



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, adoptado en fecha 29 de abril de 2021, relativo a expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 88.000,00 euros y de su correspondiente modificación de bases de ejecución, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Importe
933/622.00	36.000,00 €
330/480.02	9.000,00 €
330/480.02	3.000,00 €
330/480.03	40.000,00 €
TOTAL	88.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Importe
870.00	88.000,00 €

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución número 24 del presupuesto municipal en vigor, Plan estratégico de subvenciones para 2021, de las siguientes subvenciones a través de procedimiento de concurrencia competitiva:

PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN	PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO
Beneficiarios del Programa Cigüeña	330/480.02	3.000,00 €
Beneficiarios del Bono Comercio Local	330/480.02	9.000,00 €

Y la concesión de forma directa de las siguientes subvenciones:

PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN	PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO
Sociedad Toros Paltoreo, S.L	330/480.03	40.000,00 €

Contra el presente acuerdo de modificación presupuestaria y de bases de ejecución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casarrubios del Monte, 27 de mayo de 2021.–El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-2701